



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

Resolución No.

097

DE **18 MAR 2015**



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.390 de fecha 12 de Junio de 2008, CORPOCHIVOR otorgó concesión de aguas a nombre del señor **CARLOS JULIO MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.228 expedida en San Luis de Gaceno, en cantidad de 0.11 lps a derivar de la fuente de uso público denominada "sin Nombre", en calidad de propietario del predio denominado "La Esperanza", ubicado en la vereda La Dorada del municipio de San Luis de Gaceno, en beneficio del predio en mención, con destino a uso **DE RIEGO**.

Que mediante oficio No. ER 790 de fecha 23 de Febrero de 2015, el señor **ULDARICO ZEA** identificado con cédula de ciudadanía No 4.076.542 expedida en San Luis de Gaceno, debidamente autorizado, solicita el cambio de titularidad de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 390 de fecha 12 de Junio de 2008, teniendo en cuenta que el señor Carlos Julio Montenegro le vendió el predio.

Que el Artículo 49 del Decreto 1541 de 1978 dispone que *"Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma"*.

Que es obligación del concesionario solicitar el cambio de titularidad, según lo establece el Artículo 50 del Decreto 1541 de 1978, que dispone: *"Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena (Entiéndase Actualmente CAR), podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada"*.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 390 de fecha 12 de Junio de 2008, el cual quedará así:

OTORGAR concesión de aguas a nombre del Señor **ULDARICO ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.076.542 expedida en San Luis de Gaceno, en cantidad de 0.11 lps a derivar de la fuente de uso público denominada "sin Nombre", en calidad de propietario del predio denominado "La Esperanza", ubicado en la vereda La Dorada del municipio de San Luis de Gaceno, en beneficio del predio en mención, con destino a uso **DE RIEGO**.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

Resolución No.

097



DE 18 MAR 2015

HOJA No. 2 de 2... POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS C.A. 008-08, - Municipio de San Luis de Gaceno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás obligaciones y artículos dispuestos en la Resolución No. 390 de fecha 12 de Junio de 2008, seguirán vigentes en su aplicación y no sufren ninguna modificación.


ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Seguimiento Control y Vigilancia de CORPOCHIVOR, para que coordine la respectiva verificación de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Se firma en Garagoa, a los 18 MAR 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: LorBarón
Reviso: Karen P.
04/03/2015